

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0 1 5 5 8 7

REF.: APRUEBA CONTRATO DE MEJORAMIENTO Y REPARACIÓN DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.

TALCA, 16 AGO 2017

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N° 17.301; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.981, de Presupuesto para el sector Público del año 2017; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución N° 015/0191 de 20 de octubre de 2015, Resolución Exenta N° 015/907 de 30 de diciembre de 2015, la Resolución N° 015/11 de 19 de mayo de 2017, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que se publicó bajo el ID N°848-35-LE17, la licitación pública para la ejecución del proyecto de "Mejoramiento y Reparación de oficinas administrativas de la Dirección Regional del Maule de la Junta Nacional de Jardines Infantiles", adjudicándose mediante Resolución Exenta N°015/556 de fecha 2 de agosto de 2017.

2.- Que con fecha 8 de agosto de 2017, se suscribió contrato de "Mejoramiento y Reparación de oficinas administrativas de la Dirección Regional del Maule de la Junta Nacional de Jardines Infantiles", con don Víctor Morales Sánchez.

3.- Que es necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1º APRUÉBESE Contrato de "Mejoramiento y Reparación de oficinas administrativas", suscrito por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Regional del Maule, con don Víctor Morales Sánchez, con fecha 8 de agosto de 2017, cuyo texto es del tenor siguiente:



CONTRATO DE MEJORAMIENTO Y REPARACIÓN DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

REGIÓN DEL MAULE

Y

VÍCTOR MORALES SÁNCHEZ

En Talca, a 8 de agosto de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES** (en adelante la JUNJI), Rol Único Tributario número 70.072.600-2, corporación autónoma con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada por don Andrés Emilio Esquivel Peña, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], Director Regional del Maule, ambos con domicilio en calle 1 Norte N°963, oficina 301, de la comuna de Villa Alegre, por una parte; y, por la otra, **VÍCTOR ANDRÉS MORALES SÁNCHEZ**, Rol Único Tributario número [REDACTED], domiciliado en calle 5 norte N° 391, de la ciudad de Talca, en lo sucesivo el "CONTRATISTA", se ha convenido el siguiente contrato de suministro de servicios de mantención y reparación de jardines infantiles, oficinas y bodegas dependientes de la JUNJI Dirección Regional del Maule:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.

Las partes celebran el presente contrato de suministro en cumplimiento de lo previsto en la Resolución Exenta N° 015493, de fecha 10 de julio de 2017, que autoriza la licitación pública y aprueba las bases técnicas, bases administrativas y anexos, así como la Resolución Exenta N° 015556, de fecha 2 de agosto de 2017, que aprueba acta de evaluación y adjudica al citado oferente en el marco de lo previsto en la Ley N° 19.886 de Compras Públicas y su Reglamento.

Las partes declaran expresamente que las Bases Administrativas, las especificaciones técnicas, el itemizado de partidas y los antecedentes referidos a la propuesta económica de la adjudicataria correspondientes a la licitación pública ID número 848-35-LE17 forman parte del presente contrato.

Para los efectos del presente contrato, la Unidad de Infraestructura de la JUNJI Dirección Regional del Maule asumirá la Supervisión Técnica y de Control para ejercer la función de inspección de obras y generar la competente recepción de los trabajos encargados a la contratista, según se indicará en la cláusula quinta de este instrumento.

SEGUNDO: SERVICIOS DEL CONTRATISTA.

El contratista se obliga a dar cumplimiento a los trabajos especificados en las bases de licitación publicadas en el portal de Compras Públicas, www.mercadopublico.cl, ID número 848-35-LE17. Los trabajos deberán ejecutarse en conformidad a las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción de Edificios, a las normas INN, a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, a las leyes, decretos y disposiciones reglamentarias vigentes.



Todos los materiales que ingresen a la obra serán de primera calidad en su especie, sin uso anterior, pudiendo requerirse las debidas certificaciones para establecer su origen y calidad por parte de la Unidad de Infraestructura. Se entenderá que los materiales de primera calidad en su especie son aquellos que cumplan las normas o indicaciones del fabricante. Asimismo, en ejercicio de esta atribución, la JUNJI podrá solicitar al contratista, cuando lo estime conveniente, que exhiba las facturas de los materiales suministrados con el objeto de conocer calidad y su procedencia.

TERCERO: NORMAS GENERALES.

El contratista deberá realizar los trabajos dentro del recinto de la obra, en el horario y bajo las disposiciones de la JUNJI.

En caso que corresponda, al inicio de cada obra deberá proceder al correcto y adecuado cierre no traslúcido y seguro en el perímetro donde se ejecutarán las mismas. La supervisión e inspección técnica de JUNJI deberá velar por el cumplimiento de esta obligación.

El contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de sus funciones, pueda ocasionar a la propia instalación, o a las instalaciones de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES existentes dentro del local donde se ejecute el contrato, incluyendo el riesgo de incendio.

CUARTO: DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA.

El contratista será el exclusivo empleador del personal que destine al cumplimiento de las obligaciones del contrato, el que deberá ser contratado de acuerdo a las normas del Código del Trabajo, de manera tal que la JUNJI no tiene ni tendrá vínculo laboral ni jurídico alguno con ese personal.

QUINTO: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El plazo de ejecución de las obras será de 30 días corridos. Estos días se contarán desde la fecha de entrega de terreno al contratista.

Sin perjuicio de lo anterior, por causa constitutiva de caso fortuito, fuerza mayor o aumento de las obras contratadas, el oferente podrá solicitar a la JUNJI, por escrito, con una antelación mínima de 7 días corridos previos al vencimiento del plazo convenido, una prórroga del plazo para la ejecución de las obras, la que a juicio exclusivo de esta Institución podrá ser aceptada o rechazada, total o parcialmente, previo informe del Inspector Técnico de las Obras (ITO), quién certificará el caso fortuito y/o fuerza mayor. Dicha autorización se materializará mediante la dictación de una resolución fundada que así lo disponga.

Se entenderá por caso fortuito o de fuerza mayor:

- *Que el hecho sea imprevisto, inesperado, sorpresivo e insuperable.*
- *Que el hecho sea atribuible a un tercero, no dependiente del contratista.*

Cuando los recintos no estén a disponibilidad para ser intervenidos.



SEXTO: ENTREGA DEL TERRENO.

Previo entrega a terreno se exigirá que contratista realice entrega de Carta Gantt con planificación de obra detallando cada una de las partidas del itemizado considerando el plazo de ejecución.

La entrega de terreno se efectuará dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, levantando acta de ello. Además, si el proyecto lo requiere, el contratista deberá iniciar los trámites para la obtención de la Autorización de Obras Preliminares emitido por la Dirección de Obras Municipales, los que serán de cargo y responsabilidad del contratista.

En este acto, el contratista deberá entregar una Carta Gantt, que dé cuenta de los plazos de la obra, programación financiera mensual y libro de obras foliado, en formato triplicado y autocopiativo.

Para ello se deberá considerar que de acuerdo a Reglamento de Copropiedad del Edificio Centro 2000 inscrito en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Talca, aplicable a todos los copropietarios y arrendatarios del edificio, los horarios en los que se deben realizar los trabajos de mantención y/o reparación de las oficinas, el artículo 7 letra C y D, de dicha instrucción señala lo siguiente:

Letra C) "Queda prohibido, en consecuencia: causar ruidos o algazaras o ejecutar actos que perturben la tranquilidad de los demás copropietarios u ocupantes del edificio. Los ocupantes de unidades no podrán hacer funcionar aparatos, que molesten a los otros ocupantes".

Letra D) "Ejecutar actos que puedan comprometer la seguridad, solidez o salubridad del edificio".

Conforme lo indicado y considerando que los inmuebles se utilizan como oficinas con un horario de atención pre establecido, el Administrador del Edificio ha autorizado la realización de trabajos de lunes a viernes después de las 17:30 horas y los días sábado y domingo durante toda la jornada.

SÉPTIMO: DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio que el Servicio pagará al Contratista será la suma de \$23.765.704 (veintitrés millones setecientos sesenta y cinco mil setecientos cuatro pesos) IVA incluido. En este valor no se incluirá el valor de los materiales depositados al pie de la obra y no instalados.

Los pagos se efectuarán por estado de pago quincenales, que el contratista deberá presentar en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de la JUNJI, previo informe favorable o recepción conforme de la ITO de JUNJI y acompañando la documentación referida al cumplimiento de las obligaciones laborales de los trabajadores.

Asimismo se establece que las partidas del presupuesto del contratista, en que la unidad de mensura sea global o unitaria, no se podrán cursar pagos en forma fraccionada, por lo cual se cancelará una vez ejecutada totalmente.

Una vez que los documentos presentados por el contratista, sean derivados al ITO, éste realizará un examen de los mismos y devolverá al Contratista los estados de pago que contengan errores o que no se ajusten a los términos del contrato debiendo rehacerlos y volver a presentarlos nuevamente para su revisión.

Los Estados de Pago se pagarán exclusivamente en pesos chilenos (\$), moneda legal.

Los Estados de pago serán considerados como abonos parciales que el Servicio efectúa durante el curso de los trabajos, y tendrán sólo el carácter de un adelanto concedido al Contratista a cuenta del valor de la obra. En ningún caso se considerará este adelanto como la aceptación por



parte de JUNJI de la cantidad y calidad de obra ejecutada por el Contratista y a la cual corresponde dicho abono.

El último estado de pago se efectuará previa recepción provisoria de las obras sin observaciones y no podrá ser inferior al 10% del valor total del contrato.

Los estados de pago se presentarán en el formulario diseñado por la JUNJI y de acuerdo a las instrucciones del ITO, con identificación de cada partida, ítem, descripción, unidad, porcentaje de avance.

OCTAVO: ESTADOS DE PAGO E INFORME TÉCNICO DE AVANCE DE OBRAS

Los estados de pago se cancelarán por porcentaje de avance en certificado por el ITO del proyecto. Además, el contratista deberá presentar los certificados de calidad de materiales exigidos en las especificaciones técnicas, relativos a los estados de avance efectivo de la obra.

Para materializar lo anterior, el ITO presentará un documento que acredite el estado de avance de la obra, en el cual debe constar a lo menos lo siguiente: a) el detalle de las partidas (unidad, cantidad, precio unitario y precio total de cada partida), b) el avance actual (especificado en relación al porcentaje de avance de la obra y al valor que significa este avance), c) el estado de pago anterior (especificado en relación al porcentaje que se consignó en él y al valor que se pagó efectivamente) y d) el estado de pago actual (especificado en relación al porcentaje que significa el estado de pago actual y al valor que se pagará en definitiva en el estado de pago que se certifica).

NOVENO: FACTURACIÓN.

Una vez aprobados los estados de pago por el Servicio, a través del ITO, el Contratista podrá documentar su cobro emitiendo una factura por el valor aprobado, previo a su pago.

Todas las facturas de proveedores por materiales e insumos deberán hacerse a nombre del Contratista, salvo indicación expresa en contrario por parte de JUNJI (pagos valores proforma, que deben emitirse a nombre de la JUNJI). No se pagará ningún trabajo que no haya sido efectivamente prestado.

Las facturas deberán ser presentadas por el contratista, con la cuarta copia cedible, adjuntando la copia correspondiente del estado de pago aprobado por la Unidad de Infraestructura, en la Oficina de Partes de la Dirección Regional del Maule de la JUNJI, ubicada en calle 1 Norte N°963 oficina 316, de la ciudad de Talca. El horario de atención de la Oficina de Partes es de lunes a jueves de 08:30 a 17:30 horas y el día viernes de 08:30 a 16:30 horas.

Las facturas electrónicas deberán ser enviadas al siguiente correo electrónico institucional: oficina_partesVII@junjired.cl, con copia a prebolledo@junji.cl.

El documento tributario que presente el proveedor a pago, deberá llevar consignado el número de la Orden de Compra respectiva.

De conformidad al artículo 3 letra b) de la Ley N° 19.983 de 2004 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, se convendrá un plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción, para reclamar el contenido de la factura que presente el proveedor.



Si el oferente adjudicado quisiese utilizar la alternativa de factorizar su crédito, podrá hacerlo una vez que haya sido prestado el servicio y emitida la recepción conforme del estado de pago por parte de la Unidad de Infraestructura, informando oportunamente a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el nombre de la empresa de factoring con la cual operará.

De conformidad al artículo 75 del Reglamento de la Ley N°19.886, la JUNJI cumplirá con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por sus contratistas siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

En el evento que existieran saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores del contratista en los últimos dos años, los primeros estado de pago generados en razón del contrato que se celebre en virtud de las presentes bases de licitación, deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones; en este caso el contratista deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, de forma anticipada, y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y condiciones laborales y sociales, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que el contratista infractor no podrá participar.

DÉCIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PAGO DE OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de obligaciones laborales y sociales, el proveedor contratado presentó boleta de garantía en efectivo, instrumento N° 0051908, del banco Santander Chile, por un monto de \$1.189.000, correspondiente al 5% (cinco por ciento) del valor total del monto contratado, con vigencia hasta el 20 de diciembre de 2017.

La JUNJI estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, en caso de incumplimiento del adjudicatario de las obligaciones que le impone el contrato. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones, que la JUNJI pueda ejercer, para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El cobro de la garantía será compatible con esta última.

La resolución que disponga el cobro de la mencionada garantía deberá, en todo caso, estar debidamente fundada.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato será devuelta una vez efectuada la subsanación de las observaciones de la Recepción Provisoria de Obras. La Inspección técnica de obras deberá elaborar un informe validando la subsanación de éstas.



La devolución la efectuará la Unidad de Contabilidad y Finanzas ubicada en calle 1 Norte Nº963 Oficina 301 de la ciudad de Talca, previo visto bueno de la Subdirección de Infraestructura y Cobertura de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

DÉCIMO PRIMERO: GARANTÍA POR BUENA EJECUCIÓN.

Con el objeto de caucionar la buena ejecución de las obras, se exigirá boleta de garantía, vale vista o depósito a la vista, póliza de seguro electrónica, certificado de fianza a la vista o cualquier instrumento que asegure el cobro de la garantía de manera rápida y efectiva – siempre que tenga el carácter de irrevocable y pagadera a la vista, serán aceptados como instrumentos válidos de garantía de buena ejecución de las obras. Esta Garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por el propio oferente (no se aceptarán documentos de garantía tomados por terceros), y tener el carácter de irrevocable. La garantía deberá expresarse en pesos chilenos.

Sólo en el caso del vale vista, dicha glosa deberá consignarse en una declaración jurada simple acompañada a tal instrumento, según formato tipo establecido a continuación.

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE GARANTÍA POR BUENA EJECUCIÓN DATOS DEL VALE VISTA (A LA VISTA Y DE CARÁCTER IRREVOCABLE)	
ID Licitación en www.mercadopublico.cl	
Nombre de la Licitación	
Banco	
Vale Vista N°	
Fecha de Emisión	
Glosa	“EN GARANTÍA POR BUENA EJECUCIÓN MEJORAMIENTO Y REPARACIÓN DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DEL MAULE”

En caso de tratarse de una Póliza de Seguro, deberá ser de ejecución inmediata, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, extendida a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y que deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas de incumplimientos a estas Bases de Licitación, o en su defecto, no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes. En este caso, previo a su entrega, el Prestador del Servicio deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la Póliza respectiva.

Esta garantía corresponderá al 5 % (cinco por ciento) del valor total del contrato y será entregada en forma previa a la firma del acta de recepción provisoria y su devolución se efectuará a través de la Oficina de Tesorería, dentro de los 60 días hábiles siguientes a la recepción definitiva de las obras.



El documento deberá ser entregado físicamente, o bien, enviado por correo certificado y recibido la Oficina de Partes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicada en Calle 1 Norte N°963 Oficina 301 Talca.

Lunes a jueves : De 08:30 hasta las 17:30 hrs.
Día viernes : De 08:30 hasta las 16:30 hrs.

La regla precedente no rige respecto de la póliza de seguro electrónica, la cual se remitirá directamente a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl>].

*La garantía deberá indicar en su texto lo siguiente: **"EN GARANTÍA DE LA BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y REPARACIÓN DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE JUNJI, REGIÓN DEL MAULE"***

Respecto del vale vista, dicha glosa deberá consignarse en una declaración jurada simple acompañada a tal instrumento, según formato tipo adjunto a las presentes bases.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva la facultad de solicitar la subsanación de cualquier error u omisión formal que se presente en el instrumento de garantía presentado, dentro del plazo previsto para su presentación. Si esta se requiere el último día de ese término, se concederán tres (02) días hábiles para la corrección del documento de garantía.

En caso de cobro de la garantía, el proveedor deberá reponer la caución por igual monto por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato sin derecho a indemnización alguna.

Será responsabilidad del contratado mantener vigente la garantía de la buena ejecución de las obras hasta doscientos cincuenta (250) días corridos, posteriores a la ejecución del servicio sin observaciones.

La resolución que disponga el cobro de la mencionada garantía deberá, en todo caso, estar debidamente fundada.

DÉCIMO SEGUNDO: DEBER DE INFORMACIÓN Y DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

El contratista, en forma previa a cada pago efectivo, deberá acreditar el oportuno y cabal cumplimiento de sus obligaciones laborales y de seguridad social, en relación con el personal que destine a la ejecución del contrato. Para ello deberá presentar un certificado emitido por la Inspección del Trabajo, o un organismo idóneo, de cumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social, copias de las planillas de pago de cotizaciones previsionales y copia de las liquidaciones de sueldos debidamente firmadas por el/los trabajador/es. En caso que el contratista no acredite oportunamente el cumplimiento de las obligaciones antedichas, la JUNJI podrá retener los pagos que tenga a favor de éste y pagar con ellos al trabajador o institución previsional acreedora y/o hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato prevista en las presentes bases.



La JUNJI tendrá el mismo derecho señalado en el párrafo anterior respecto de los subcontratistas del adjudicatario.

El contratista deberá acompañar al inicio de la obra una planilla (nómina) que indique los nombres de los trabajadores que se desempeñan en virtud del contrato e informar a la JUNJI ante cualquier modificación que se produzca, copia de dicha planilla deberá adjuntarse al libro de obra, así como sus modificaciones.

Sin perjuicio de ello, este órgano de la Administración del Estado también podrá solicitar al adjudicatario, en cualquier momento los certificados de la Dirección del Trabajo u otros antecedentes que estime pertinentes para acreditar el debido cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del proveedor.

DÉCIMO TERCERO: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.

El contratista deberá mantener permanentemente en obra a un profesional del área de la construcción, con la experiencia exigida en obras similares, quien deberá asumir la plena responsabilidad y representación del contratista para hacer efectiva las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica y proporcionar los antecedentes e informes que se requieran.

La JUNJI podrá rechazar a este profesional por razones fundadas. Esta medida podrá hacerla extensiva a cualquier trabajador y/o subcontratista.

El contratista será responsable de la calidad de los materiales, de los errores de diseño cuando corresponda, de los vicios de la construcción y de los perjuicios que con ella se ocasionen a terceros, todo de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2003 y siguientes del Código Civil.

El contratista será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.

El contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de sus faenas, pueda ocasionar a la propia obra, o a las instalaciones de la JUNJI existentes dentro del local donde se ejecute la obra, o a otras dependencias del Edificio Centro 2000, incluyendo los daños y perjuicios producto de incendio.

De igual modo, el contratista será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, alimentación u otros. Asimismo, el contratista deberá cumplir con la normativa vigente, relativa al artículo 66 bis, de la Ley N° 16.744, sobre seguridad y salud de sus trabajadores, debiendo proveer a su personal, del equipo de seguridad que establezca las normas de seguridad para los distintos tipos de trabajo.

El contratista deberá efectuar al iniciar la obra, los trabajos necesarios para el correcto y adecuado cierre no traslucido y seguro en el perímetro donde se ejecutarán las mismas.

El proponente adjudicado deberá realizar los trabajos dentro del recinto de la obra, en el horario y bajo las disposiciones de la JUNJI.



La contratista deberá implementar una vestimenta distintiva para todo su personal que realice trabajos en terreno y una credencial identificatoria, la que deberá ser portada a la vista por cada trabajador.

El contratista mantendrá en todo momento la limpieza de los recintos donde se realicen los trabajos de reparación.

El Contratista asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la Institución pudiera apreciarse.

El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el presente punto, faculta a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales.

El proponente adjudicado, será el exclusivo empleador del personal que destine al cumplimiento de las obligaciones del contrato, el que deberá ser contratado de acuerdo con las normas del Código del Trabajo, de manera tal que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, no tiene ni tendrá vínculo laboral ni jurídico alguno con ese personal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, el Contratista deberá presentar un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva o bien por otros documentos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, respecto a los documentos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, respecto a los trabajadores del Contratista, por ejemplo Boletín de la Dirección del Trabajo que se obtiene desde su página web. Asimismo, se exigirá la referida documentación respecto de las obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. Ello, con el propósito de hacer efectivo los derechos que le asisten a la Junta Nacional de Jardines Infantiles de ser informada y de retención consagrados en los incisos 2° y 3° de la aludida norma legal, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que hace mención el artículo 183-D de la citada ley.

Finalmente el oferente deberá solicitar al Inspector Técnico de Obras (ITO) la autorización para que intervengan los subcontratistas en la ejecución de las obras.

DÉCIMO CUARTO: INSPECCIÓN DE OBRAS

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, mediante Resolución Exenta del Director Regional designará a un constructor civil, ingeniero constructor, arquitecto o ingeniero civil del área de la construcción, perteneciente a la Institución, como Inspector Técnico de Obra (ITO), cuyas funciones serán, entre otras: velar por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de las especificaciones técnicas, impartir instrucciones relacionadas con la ejecución de la obra a través del libro de obras, velar por que se estén cumpliendo las condiciones de seguridad de los trabajadores, indicar al contratista los problemas que pudieren afectar al desarrollo del contrato, visar estado de pago presentado por el contratista y participar en las comisiones de la recepción provisoria y definitiva de las obras.



Las anotaciones en el libro de obras llevarán fecha y firma del I.T.O. que las instruyó, asimismo, estarán firmadas por el contratista o su representante en obra, sin perjuicio que esta última no será indispensable para la validación del acto.

El libro de obras quedará bajo la custodia del contratista, quien será responsable de su extravío, enmendadura y/o deterioro. Asimismo, este libro deberá resguardarse en un sitio adecuado para los efectos pertinentes.

La primera hoja del libro de obras (original) será retirada por el I.T.O., para archivar en la carpeta de obras, la segunda hoja quedará en poder del contratista y la tercera hoja se mantendrá en el libro.

La Inspección Técnica de la Obra requerirá de los certificados de calidad establecidos en las especificaciones técnicas, sin perjuicio de otros requerimientos adicionales, que a su juicio, sean necesarios.

Toda obra que a juicio del I.T.O. merezca dudas en cuanto a su calidad, sea defectuosa o no cuente oportunamente con las certificaciones de ensayos, no podrá ser incluida en ningún estado de pago mientras el contratista no haya reparado el defecto o presentado la certificación exigible, a entera satisfacción de la Inspección Técnica.

Todas las obras que presenten deficiencias de materiales o vicios constructivos, deberán ser demolidas y reconstruidas, con cargo al Contratista.

DÉCIMO QUINTO: DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA.

A) RECEPCIÓN PROVISORIA

Una vez terminados los trabajos, el Contratista solicitará por escrito la recepción de la obra a la Inspección Técnica de Obras, la que se ingresará a la Oficina de Partes respectiva o registrará en libro de obras por el profesional Residente de Obras, dejando el ITO constancia de que los trabajos se encuentran efectivamente ejecutados en su totalidad.

La recepción de las obras se efectuará por una Comisión compuesta por el I.T.O. de la obra y a lo menos por dos funcionarios adicionales designados por la JUNJI.

La Comisión será constituida por la Subdirectora de Infraestructura y 2 profesionales de la Unidad de Infraestructura, siendo esta confirmada en un plazo no superior a 5 días corridos, contados desde la fecha de término de la obra, notificando al Contratista para participar en dicho acto. En caso de recaer en días inhábiles, se postergará para el día hábil siguiente.

Una vez que la Comisión verifique el cabal cumplimiento del contrato, se levantará el Acta de Recepción Provisoria, la que será firmada por los asistentes.

La Comisión consignará como fecha de término de las obras, la fecha que haya verificado el I.T.O., con motivo de la solicitud por escrito del Contratista. Esta fecha quedará indicada en el Libro de Obras.

Si de la Recepción de Obras, la Comisión determina que los trabajos adolecen de defectos fácilmente reparables, recibirá la obra con observaciones, levantando el Acta de Recepción Provisoria con Observaciones, detallando dichas observaciones en el Libro de Obras, indicando



en dicha acta, los folios de las hojas del Libro de Obras donde se consignaron las observaciones y el plazo para que el Contratista ejecute a su costo, los trabajos requeridos. Este plazo no podrá exceder a 10 días corridos y no estará sujeto a multas.

El I.T.O. deberá certificar el cumplimiento de las observaciones formuladas por la comisión, dentro del plazo fijado por ellos, levantando un Acta de Recepción Provisoria sin Observaciones, dejando constancia del cumplimiento de las correcciones ordenadas y el término real de las obras.

Si el contratista excede el plazo otorgado por la Comisión, los días adicionales estarán sujetos a las multas establecidas, sin perjuicio de la facultad de poner término al contrato.

La Recepción Provisoria sin Observaciones, dará derecho a la cancelación del último estado de pago.

B) RECEPCIÓN DEFINITIVA

La JUNJI hará uso de las instalaciones involucradas en los trabajos contratados, después de la recepción provisoria sin observaciones. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista será siempre responsable, durante el plazo de garantía establecida por correcta ejecución de la obra, entendido como 250 días a contar de la fecha de recepción provisoria sin observaciones; para todos los defectos que presente la misma, a menos que estos defectos se deban al uso inadecuado, y deberá repararlos a su costo en un periodo inmediato establecido por el I.T.O., que no podrá exceder los 15 días corridos.

Para la Recepción definitiva se conformará una Comisión conformada por el I.T.O. y a lo menos dos funcionarios adicionales de la Unidad de Infraestructura Regional, los que notificarán de este acto al Contratista.

La comisión verificará básicamente lo siguiente:

La buena ejecución de los trabajos (que no se hayan producido daños atribuibles a la ejecución defectuosa).

La calidad de los materiales empleados (que no se hayan presentado desperfectos o deficiencias propias de los materiales utilizados).

En este proceso se levantará un Acta de Recepción Definitiva. Este documento facultará al contratista para solicitar la devolución de la garantía de buena ejecución de la obra.

DÉCIMO SEXTO: MULTAS.

Sin perjuicio de la garantía de fiel cumplimiento del contrato a que se refiere las presentes Bases Administrativas, por cada día corrido de atraso en la entrega de las obras o de atraso en la subsanación de las observaciones definidas en la recepción provisoria, se aplicará al contratista una multa equivalente al 0,5% del monto total del contrato (IVA incluido), las que serán descontadas del estado de pago final.



Si el contratista incurriera en la aplicación de multas, por un monto igual o superior al 20% del monto total contratado, la JUNJI podrá poner término anticipado al contrato y, en su caso, hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del mismo.

DÉCIMO SÉPTIMO: MODIFICACIONES AL CONTRATO

El contrato podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes contratantes, sin que ello signifique mutación de las cláusulas esenciales del mismo que se definirán en ese instrumento.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá, con el fin de llevar a un mejor término la obra contratada, ampliar, modificar o paralizar temporalmente la obra, por razones fundadas y de común acuerdo con el contratista, lo que deberá sancionarse mediante una Resolución.

La JUNJI podrá ordenar la ejecución de obras extraordinarias, entendiéndose por aquellas que no se encuentran indicadas en el itemizado contenido en Anexo N° 8. Al efecto, el Contratista deberá presentar un presupuesto y respaldo con el correspondiente análisis de precios unitarios, los que deberán ser revisados y aprobados por la Unidad de Infraestructura. Junto con el presupuesto se indicará el plazo necesario para ejecutar los trabajos extraordinarios.

Los aumentos o disminuciones de obra y/u obras extraordinarias, podrán efectuarse hasta por un 30% del valor total del contrato, debiendo el contratista presentar una nueva garantía de Fiel cumplimiento de contrato y obligaciones laborales, por el mayor valor efectivo, en los porcentajes y vigencias estipulado en el contrato original.

Los aumentos o disminución de obras se cotizarán al mismo valor de los precios unitarios del presupuesto adjudicado.

DÉCIMO OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

La Junta Nacional de Jardines Infantiles estará facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna, respecto al oferente adjudicado, si concurriere alguna de las causales que se señalan a continuación

- 1) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.*
- 2) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.*
- 3) Quiebra o estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.*
- 4) Por causa de interés público.*
- 5) Por exigirlo la seguridad nacional.*
- 6) Disolución de la empresa contratista y, en el caso que ésta no tuviese continuador legal, o muerte del contratista en el caso de persona natural.*
- 7) No existiendo una garantía de fiel cumplimiento de respaldo el cualquier momento.*
- 8) Cuando el valor total de las multas cursadas, en total, iguale o exceda el 20% del valor total del contrato.*
- 9) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.*



Se entenderá por incumplimiento grave la inejecución o ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones correspondientes a la prestación de los servicios según las respectivas Bases Administrativas y Técnicas, que importe una vulneración a los elementos esenciales del contrato, siempre y cuando no exista alguna causal que le exima de responsabilidad y que dicho cumplimiento le genere a la Junta Nacional de Jardines Infantiles un perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.

En los casos señalados anteriormente, si procediere, se podrá además hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y condiciones laborales, y se pagará al oferente adjudicado los servicios efectivamente entregados y recibidos a satisfacción; todo ello sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

El contrato podrá ser modificado de mutuo acuerdo por las partes contratantes, de acuerdo a lo indicado en las presentes bases.

DÉCIMO NOVENO: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

El oferente no podrá ceder el contrato, ni total ni parcialmente, a ninguna persona, natural o jurídica. Los documentos justificativos de los créditos, que emanen del contrato, podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

El adjudicatario podrá, previa autorización expresa y escrita de la JUNJI, convenir con terceros la ejecución parcial del contrato. En todo caso, la obligación y la responsabilidad de su cumplimiento permanecerán en el contratante.

Las labores que el contratista requiera subcontratar con terceros distintos a los señalados en su oferta, deberán ser notificadas a la JUNJI para su aceptación o rechazo.

Para que proceda la subcontratación será necesario que la persona del subcontratista cumpla con los requisitos exigidos en las presentes bases.

La JUNJI no intervendrá en forma alguna si existiere alguna diferencia, reclamo y/u otros entre el oferente y sus proveedores, por lo que éstos no podrán reclamar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles deudas no cumplidas por el oferente, situación que debe ser expresamente estipulada en los contratos o documentos que celebre o suscriba el oferente con terceros.

Asimismo, el contratista se obliga a informar, en forma previa, oportuna y por escrito, a la JUNJI si hace cesión de créditos o se acoge al mecanismo de factorización de documentos tributarios.

La JUNJI solo estará obligada a cumplir con lo establecido en los respectivos contratos siempre que se le notifique oportunamente de dicho contrato y no existieren obligaciones o multas pendientes del Contratista.



VIGÉSIMO: DOMICILIO

Para los efectos de la presente licitación y suscripción del contrato respectivo, se fija domicilio en la comuna y ciudad de Talca.

VIGÉSIMO PRIMERO: La personería de don Andrés Emilio Esquivel Peña, para representar a la JUNJI, consta en Resolución N° 015/0191 de fecha 20 de octubre de 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

VIGÉSIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en cuadruplicado, quedando tres de ejemplares en poder de JUNJI y uno en poder del CONTRATISTA.

2º IMPÚTESE el gasto que genere la presente resolución al Subtítulo 22, Ítem 06, Asignación 001, Subasignación 001, del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



AEEP/PHF/phf
Distribución:



- Subdirección Recursos Financieros
- Subdirección de Planificación
- Subdirección de Infraestructura y Cobertura
- Subdirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes